

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de agosto de 2021.

A despacho de la señor Juez el presente expediente, informando que los oficios de levantamiento de medida datan del 07/07/2017 y a la fecha no han sido retirados por la parte interesada.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00061 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede el extremo ejecutado solicitó la elaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Al respecto, se hace menester para esta sede judicial indicarle a la parte demandada que los oficios de levantamiento de medidas cautelares se encuentran realizados desde el día 07/07/2017; sin embargo, los mismos no han sido retirados por la parte interesada.

En ese orden de ideas, requiérase a la parte demandada para que retire los oficios en mención y cumpla con la carga procesal de su diligenciamiento ante la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ